

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema, establece que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)"*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)"*;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General (RGLOSNCPP), se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia,*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como: “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

Que, el artículo 13 de la Ley ibídem, establece la información relevante para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación pública en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Declaratoria de Procedimiento Desierto.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...)*”;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al ejercicio de la consultoría, establece: “*La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)*”;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al ejercicio de la consultoría de las personas jurídicas, establece: “*Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad (...)*”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a los montos y tipos de contratación de consultoría, establece: “(...) 2. *Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; (...)*”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los criterios de selección para la consultoría;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en la contratación de Concursos Públicos y Lista Corta, se conformará una Comisión Técnica, que tome a su cargo la responsabilidad de llevar adelante el proceso, por lo que se le otorga las facultades de calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes;

Que, el inciso primero del artículo 16 la Ley de Seguridad Social, establece que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

Que, el artículo 17 de la Ley de Seguridad Social manifiesta que la misión fundamental del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...)”*;

Que, el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social dispone: *“El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, (...)”*;

Que, el literal g del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social señala como atribución del Consejo Directivo: *“g. La designación del Director General, (...)”*;

Que, el literal f del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, faculta al Director General a: *“f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)”*;

Que, el artículo 60 de la citada Ley, señala: *“La formulación, ejecución y liquidación del Fondo Presupuestario Anual de cada seguro son responsabilidad del Director de cada Administradora. La aprobación de la proforma y la evaluación de resultados del Fondo Presupuestario Anual de cada seguro son responsabilidad del Consejo Directivo del IESS. El control previo y concurrente durante la ejecución presupuestaria es responsabilidad de cada uno de los funcionarios ordenadores de ingresos y gastos de la respectiva Administradora. La Auditoría Interna del IESS es responsable de la aplicación de auditorías operacionales posteriores a la ejecución presupuestaria (...)”*;

Que, en el capítulo II del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina las normas comunes a todos los procedimientos de contratación de la consultoría; y, en la Sección Quinta, Parágrafo Tercero de la misma sección prenombrada se establece el procedimiento referente a la contratación mediante Lista Corta;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto (...);

Que, la disposición transitoria Segunda del citado Reglamento, manifiesta: *“En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General. Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento”;*

Que, la disposición transitoria Tercera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes”;*

Que, en el Capítulo I, del Título V, de los Procedimientos de Régimen Común, de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en los artículos del 277 al 283 se expide las disposiciones relativas a los procedimientos de Lista Corta;

Que, mediante Resolución No. C.D. 458, de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“(...) Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación Económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio Económico (...);”;*

Que, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió extender el Nombramiento de Libre Remoción a favor del Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante Resolución de Inicio y Aprobación de Pliegos Nro. IESS-DG-2022-0043-RA de 06 de diciembre del 2022, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley, el Director General del IESS resolvió lo siguiente: *“(...) Artículo 1.- **AUTORIZAR** el gasto e inicio del procedimiento de Consultoría Lista Corta Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”;** con un presupuesto referencial de USD. 292.000,00 (doscientos noventa y dos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; y un plazo de ejecución de 160 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista. // Artículo 2.- **APROBAR** el pliego, términos de referencia, presupuesto referencial, cronograma y demás*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

documentación preparatoria, del procedimiento Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. // Artículo 3.- **INVITAR** a las empresas detalladas a continuación, de acuerdo con el análisis técnico y económico realizado en el Informe de técnico y económico de selección de consultores: **No. Razón Social RUC-1 VELEZ & VELEZ ENTERPRISE RISK MANAGEMENT S.A.1792465303001 -2 ACTUARIA CONSULTORES S.A. 1790774627001-3 VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA. 1792334314001** // A través del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, quienes se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores, para que presenten su oferta técnica y económica, dentro del presente procedimiento de consultoría por Lista Corta Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**. // Artículo 4.- **CONFORMAR** la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Consultoría Lista Corta LCC-IESS-SDNCP-01-22, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**, de conformidad a lo señalado en el artículo en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.// La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma: Delegado de la máxima autoridad quien la presidirá: Mgs. Pablo David Albán Cerda, con número de cédula: 1722976584, Cargo: planificador, email: pablo.alban@iess.gob.ec, Delegado del titular del área requirente: Christian Alejandro Zambrano Quintero, con número de cédula: 1720280385, Cargo: Planificador, email: christian.zambranoq@iess.gob.ec, Profesional afín al objeto de contratación: Ing. Cristian Raúl Guatemal Aguilar, con número de cédula 1726307984, Cargo: Administrador, email: cristian.guatemal@iess.gob.ec. // Los miembros de la Comisión Técnica, tendrán a su cargo, las siguientes responsabilidades: contestación de preguntas y aclaraciones dentro del proceso, apertura de oferta, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa, convalidación de errores de forma de ser el caso, calificación de la oferta, asistir a la sesión de negociación única y serán los responsables de emitir el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto a la máxima autoridad o su delegado. // Los miembros de la Comisión Técnica, podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado. // Artículo 5.- **ENCARGAR** a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

Contratación Pública su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP”;

Que, el 06 de diciembre de 2022 se publicó en el portal de compras públicas el procedimiento de Lista Corta Consultoría signado con el código Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22 cuyo objeto es la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2022-3922-M de 06 de diciembre de 2022, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas Encargada, notificó a los servidores que conformaran la Comisión Técnica dentro del proceso signado con el código Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22 cuyo objeto es la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”, conformada por los siguientes servidores: Mgs. Pablo David Albán Cerda, con número de cédula: 1722976584, como Delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá, Ing. Christian Alejandro Zambrano Quintero, con número de cédula: 1720280385, como Delegado del Titular del Área Requirente, Ing. Cristian Raúl Guatemal Aguilar, con número de cédula 1726307984, como Profesional afín al objeto de contratación;

Que, conforme lo establece el artículo 72 y al artículo 73 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de Acta No. 001 de “Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones” suscrita el 13 de diciembre del 2022, los miembros de la Comisión Técnica designada dentro del procedimiento decidieron designar como secretaria de dicha Comisión a la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, servidora de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, para que actúe sin voz ni voto; y, adicionalmente dejaron constancia que se formularon veinte y cuatro (24) preguntas a través del SOCE, las cuales fueron absueltas por los miembros de la Comisión Técnica; y, señalaron que por iniciativa propia, se efectuaron tres (3) aclaraciones a los TDR y pliego, mismas que no modifican el objeto de la contratación, ni el presupuesto referencial;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2022-4064-M de fecha 21 de diciembre de 2022 con asunto CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, la Secretaria de la Comisión Técnica manifestó: “...pongo en su conocimiento que dentro de la fase precontractual del proceso de Lista Corta Consultoría con código No. LCC-IESS-SDNCP-01-22, cuyo objeto es “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”, y en base a cronograma establecido para el día 21 de diciembre del 2022 hasta las 10:00 am se han presentado las siguientes ofertas:

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

Ofertas subidas en el sistema SOCE:

CÓDIGO	NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	FECHA REGISTRO SISTEMA	HORA INGRESO SOCE
LCC-01-01	ACTUARIA CONSULTORES S.A.	1790774627001	20/12/2022	15:36
LCC-01-02	VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.	1792334314001	20/12/2022	18:39
LCC-01-03	VELEZ & VELEZ ENTERPRISE RISK MANAGEMENT S.A.	1792465303001	20/12/2022	19:35

En tal virtud, se deja constancia que las ofertas han sido presentadas en el portal Institucional del SERCOP, como consta en el cronograma determinado en el pliego (...); remitiendo un CD que contiene las ofertas presentadas;

Que, mediante Acta No. 2 “Apertura de Ofertas” de 21 de diciembre del 2022, la Comisión Técnica, designada dentro del proceso signado con el código Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22, una vez verificado el SOCE y recibida la información por parte de la Secretaria de la Comisión Técnica, conforme el cronograma aprobado para la presente contratación, dejaron constancia que se recibió y se realizó la apertura de tres (3) ofertas, dentro del tiempo establecido en el cronograma de publicación del proceso; y, declararon no tener conflictos de interés con los oferentes que presentaron sus ofertas dentro del presente proceso;

Que, una vez cumplido el cronograma del procedimiento de contratación de la referencia, la Comisión Técnica, emite el Acta No. 3 “Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas” de 28 de diciembre de 2022, en la que dejaron constancia: “(...) que analizados los archivos de las ofertas presentadas por los oferentes a través del portal institucional del SERCOP, que se encuentran detalladas en Acta Nro. 2, se determina lo siguiente: Entre los archivos presentados por las firmas consultoras ACTUARIA CONSULTORES S.A. y VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA., se encuentra la existencia de los archivos denominados: “11-12-OFERTA ECONOMICA USHAY IESS 2022-signed.pdf” y “11-14-ush_oferta_sobre2_oferta economica-signed.pdf”, respectivamente; mismos que corresponden al “Sobre No. 2 - OFERTA ECONÓMICA”, en el que se visualiza el valor de la Oferta Económica. // Con base a lo anteriormente detallado y considerando la normativa expuesta, se establece que al conocer las ofertas económicas previo a la evaluación técnica de las ofertas, se estaría yendo contra norma expresa, atentando contra los principios de Contratación Pública establecidos en el Art. 4 de la LOSNCP y con lo establecido en el Art. 281 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, en concordancia con lo determinado en los TDR’S y Pliego de la presente contratación; por lo que, no se puede continuar con la ejecución precontractual del proceso. // La moción es aceptada por los restantes Miembros; consecuentemente, resuelven unánimemente NO continuar con la solicitud de convalidación de errores, ni tampoco con la evaluación y calificación de ofertas. ”; Concluyendo lo siguiente: “(...)I.- **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Consultoría Lista Corta Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22 cuyo objeto es la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE,

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”, de conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...)”; por no poder continuar con la ejecución precontractual del proceso, puesto que por las condiciones jurídicas anteriormente detalladas en la ejecución precontractual, se estaría yendo contra norma expresa, atentando contra los principios de Contratación Pública establecidos en el Art. 4 de la LOSNCP y con lo establecido en el Art. 281 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, en concordancia con lo determinado en los TDR’S y Pliego de la presente contratación. // **2.- DISPONER** a la Secretaria designada dentro del procedimiento, publique la presente Acta dentro del presente proceso de contratación, a través del Portal Institucional de Compras Públicas y proceda conforme las decisiones que tome la Máxima Autoridad”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DAIE-2022-1220-M de 30 de diciembre de 2022, el Mgs. Pablo David Albán Cerda, Planificador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Director General del IESS, el Informe de recomendación de Desierto, en el que los miembros de la Comisión Técnica del referido proceso de contratación concluyeron: “(...)1. La comisión técnica se reunió el 28 de diciembre de 2022, en la Sala de Sesiones de la Subdirección Nacional de Compras Públicas del IESS, conformada por: Mgs. Pablo David Albán Cerda, con número de cédula: 1722976584, como Delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá, Ing. Christian Alejandro Zambrano Quintero, con número de cédula: 1720280385, como Delegado del Titular del Área Requirente, Ing. Cristian Raúl Guatemal Aguilar, con número de cédula 1726307984, como Profesional afín al objeto de contratación, conformados mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2022-0043-RA de 06 de diciembre de 2022, suscrita por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del proceso de contratación signado con el código No. LCC-IESS-SDNCP-01-22 cuyo objeto es la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”; para proceder con la diligencia de apertura de las ofertas presentadas, tal como queda constancia la Acta No. 3 adjunta. // 2. La Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, secretaria del proceso, dio lectura a los puntos del orden día y se constató la asistencia de todos los miembros de la comisión. Y, se procedió al análisis, evaluación y calificación de las ofertas; ante lo cual, los miembros de la comisión indican que en las ofertas de las firmas consultoras ACTUARIA CONSULTORES S.A. y VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA., se encuentra la existencia de los archivos denominados: “11-12-OFFERTA ECONOMICA USHAY IESS 2022-signed.pdf” y “11-14-ush_oferta_sobre2_oferta economica-signed.pdf”, respectivamente; mismos que corresponden al “Sobre No. 2 - OFERTA ECONÓMICA”, en el que se visualiza el valor de la Oferta Económica. // 3. Ante la visualización del contenido de los archivos que contienen los Sobres No. 2, se establece que al conocer las ofertas económicas previo a la evaluación técnica de las ofertas, se estaría yendo contra lo dictaminado en el artículo 281 de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, que estipula: “Las entidades contratantes no tendrán acceso a las propuestas económicas, sino hasta que la evaluación técnica haya concluido y solamente de las ofertas que hayan obtenido por lo menos

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

setenta (70) puntos en la evaluación técnica (...)”, atentando contra los principios de Contratación Pública establecidos en su artículo 4 de la LOSNCP, en concordancia con lo determinado en los TDR’S y Pliego de la presente contratación; por lo que, no se puede continuar con la ejecución precontractual del proceso”;

Así también recomendaron: “(...) Ante los antecedentes, base legal y conclusiones citadas, los miembros de la Comisión Técnica responsables de la ejecución de la fase precontractual del procedimiento de contratación en referencia, por unanimidad recomiendan a usted señor Director, como Máxima Autoridad del IESS lo siguiente: // 1. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Consultoría Lista Corta Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22 cuyo objeto es la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”, de conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...)”; por no poder continuar con la ejecución precontractual del proceso, puesto que, por las condiciones jurídicas anteriormente detalladas en la ejecución precontractual, se estaría yendo contra norma expresa, atentando contra los principios de Contratación Pública establecidos en el Art. 4 de la LOSNCP y con lo establecido en el Art. 281 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, en concordancia con lo determinado en los TDR’S y Pliego de la presente contratación (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DG-2023-0139-M de 16 de enero de 2023, el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, autorizó y acogió la recomendación de declaratoria de desierto realizada por la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2023-0075-M de 17 de enero de 2023, la Procuraduría del IESS emite criterio jurídico: “(...) Y, sobre lo cual, esta Unidad Asesora, recomienda acoger la declaratoria de desierto del proceso en mención. Así también, después del análisis realizado se concluye que, lo acontecido respecto de la presentación de ofertas técnicas y económicas, se enmarca en un error de los usuarios que si bien, no compete a la entidad contratante, debe ser observado por las comisiones técnicas, quienes están llamadas a verificar el irrestricto cumplimiento a la normativa legal vigente.

En ese sentido, el presente caso debe ser puesto en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, con la finalidad de que se actualice y/o modifique la herramienta. Además, solicitar las respectivas capacitaciones que precisen directrices para que los oferentes en calidad de usuarios puedan manejar correctamente el “Portal Sistema Nacional de Contratación Pública”, en los procedimientos consultoría en lista corta, evitándose prácticas que sean contrarias a la normativa establecida para la materia (...)”.

EN EJERCICIO de las atribuciones y facultades delegadas en el artículo 1 literal e) de la Resolución Administrativa No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013; y con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento Lista Corta Consultoría signado con el código LCC-IESS-SDNCP-01-22 cuyo objeto es la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”; de conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...)”, con un presupuesto referencial de USD. 292.000,00 (doscientos noventa y dos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; y un plazo de ejecución de 160 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Artículo 2.- ARCHIVAR el procedimiento por Lista Corta Consultoría signado con el código LCC-IESS-SDNCP-01-22 cuyo objeto es la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020” y disponer a la Unidad Requirente solicite consulta jurídica a la Procuraduría General del IESS sobre las observaciones constantes en el memorando Nro. IESS-DAIE-2022-1220-M de 30 de diciembre de 2022.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución; y, demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2023-0075-M

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2023

Anexos:

- acta_de_calificacion_-_estudios_actuariales-signed-signed-signed-signed0648220001674165039.pdf
- iess-daie-2022-1220-m_(2).pdf
- iess-pg-2023-0075-m.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Gilberto Ramiro Vega Suárez
Director Actuarial, de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Magíster
Edison Ivan Salgado Lomas
Procurador General

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Oficinista

nr